MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS

Poder general

A los 12 días del mes de noviembre de 2019, el señor Álvaro Antonio Isaza Mejía, ciudadano de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General/Apoderado, y como tal, representante legal de UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Álvaro Antonio Isaza Mejía, ciudadano de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General/Apoderado, y como tal, representante legal de UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. la cual es una compañía debidamente organizada y existente bajo las Leyes de Colombia con oficinas principales en la Cra 42 # 53 – 26 Itagui, Antioquia y que, de ahora en adelante se la denominara "la Compañía", y en forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra a CONSULTLMZ CÍA. LTDA., como su Apoderado General, otorgándole poder amplio y suficiente para actual a nombre y representación de la compañía.

SEGUNDA. - FACULTADES: El Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, CONSULTLMZ CIA. LTDA. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador;
B) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean estos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directorios o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Compañía tenga interés;
C) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas y judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General, todas las facultades legales, para realizar y celebrar, a nombre de la Compañía, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas

o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios incluyendo aquellas contempladas por el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. El Apoderado General está facultado para recibir notificaciones a procesos judiciales y administrativos de todo tipo;

D) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de UNICOR S.A. en Ecuador;
E) En general, UNICOR S.A. confiere al Apoderado General los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos de representación de la Compañía en la República del Ecuador, y en especial la presentación de todo documento relacionado con el proceso de registro de datos de la Compañía extranjera ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier persona y entidad pública o privada que lo requiera.
F) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de UNICOR S.A. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas;
G) Representar e Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la Compañía;
H) Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la compañía, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano;
I) Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.
J) EL MANDATARIO está facultado para representar UNICOR S.A. en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de socio o accionista de la compañía de nacionalidad ecuatoriana, en la cual posee participaciones o acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados, participar en el proceso de disolución de la compañía de la cual es socio o accionista y títulos de acciones; comparecer a las

Juntas Generales de Socios o accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas y todas las instituciones públicas o privadas que lo requieran.

K) En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la Compañía, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de UNICOR S.A.;

L) Recibir cualquier tipo de notificación, citación o aviso referentes a procesos judiciales y administrativos, así como conminar un domicilio para estas notificaciones.

TERCERA. - DURACIÓN: El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

Álvaro Antonio Isaza Mejia
Representante Legal
NIT: 890.917.018-8

NOTARIA 2 ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Compareció(eron) Alvaro Antonio Loaiza Mejía

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. N°(s) 8.277.305.

Y manifestó(aron) que la(s) firmas que aparece(n) en el presente documento es (son) suyo(s) y que reconoce(n) y acepta(n) el contenido del mismo.

12 NOV 2019

NOTARÍA SEGUNDA
ENVIGADO
NATHALIA QUINTERO CALVIS
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **QUINTERO GALVIS NATHALIA**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIA ENCARGADA**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **11/13/2019 8:51:24 a. m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2TLN85133983**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. // CONSULTLMZ CIA. LTDA**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER GENERAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **3**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007102960

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/12/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla